

C. Oferta de viviendas:

Selección de demandantes.
Visita a las viviendas.
Seguimiento.

D. Coordinación:

Legislación básica sobre alquileres.
Contratos y documentación varia.
Fianzas.
Seguros.
Informes.
Utilización de la aplicación informática.

Además, la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, a través del mencionado Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, aportará al programa un local situado en la ciudad de Murcia, plaza de la Universidad, bajo, para alojar la Oficina Central de Vivienda Joven, con su correspondiente dotación informática que permita la utilización de la aplicación informática que se facilite, de mobiliario y de personal, así como la publicidad necesaria para la suficiente difusión del programa entre la población a la que va destinado. Su aportación económica asciende a veintidós mil quinientos euros (22.500,00 €), con cargo a las partidas presupuestarias 55.00.00.323A.20200 y 55.00.00.323A.22100.

Igualmente, con el objeto de mejorar el desarrollo del programa, se compromete a facilitar la información de los pisos disponibles en cada una de sus oficinas, y su oportuna actualización, como mínimo con carácter semanal, para que dicha información esté a disposición de los jóvenes en la Oficina Virtual de Emancipación Joven del INJUVE (www.emancipacionjoven.es).

Tercera. *Colaboración con Ayuntamientos y entidades de derecho público o privado.*—Para un mejor desarrollo del presente convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmará, si así lo determina, acuerdos relacionados con este programa con Ayuntamientos y/o entidades de derecho público o privado que, a juicio de aquélla, pudieran convenir a los fines del programa, y con los mismos compromisos asumidos en este convenio por parte de la Comunidad Autónoma firmante del mismo.

Cuarta. *Identificación institucional y del Programa.*—En el lugar donde se preste el programa de la Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler se dispondrá de forma visible un cartel, que facilitará el Instituto de la Juventud, en el cual figurará «Oficina de Emancipación: Vivienda», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este convenio.

En el caso de que en ese lugar se prestase también el Servicio de Empleo Joven, el cartel haría alusión a los dos servicios: vivienda y empleo.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Presidencia y/o del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud-INJUVE).

Quinta. *Órgano colegiado de seguimiento del Convenio.*—Se constituye una Comisión de Seguimiento y Control para llevar a cabo la interpretación del presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

El régimen de funcionamiento, y los acuerdos de la Comisión se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del Título segundo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada Administración Pública firmantes de este acuerdo, que se reunirán cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Sexta. *Vigencia y resolución del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso. Dicha vigencia podrá ser prorrogada anualmente, antes de la extinción del plazo pactado, mediante la formalización de un protocolo, siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, y que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado protocolo, el presente Convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio de Colaboración será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días, dándolo por finalizado.

El incumplimiento imputable al INJUVE requerirá la previa existencia de un procedimiento contradictorio que finalice con una Resolución de la Dirección General del INJUVE, que será impugnabile bien ante la jurisdicción contencioso administrativa, o bien mediante recurso de reposición, y que dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho.

En caso de extinción por causa distinta a la prevista, sobre plazo de vigencia, todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

Séptima. *Régimen jurídico.*—El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicándose la exclusión contemplada en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administrativas Públicas.

No obstante lo anterior, dicha Ley de Contratos se aplicará al presente Convenio en defecto de sus normas especiales para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Octava. *Naturaleza jurídica.*—En razón de lo manifestado en la cláusula anterior, el presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. La jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.—Por el Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—Por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

ANEXO

El Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler se prestará a través de la Oficina Central de Vivienda Joven sita en la ciudad de Murcia, calle San Martín de Porres, esquina plaza de la Universidad, y en la Oficina de Vivienda Joven de Cartagena, sita en el paseo Alfonso XIII, número 51.

18745 *ORDEN TAS/3120/2007, de 22 de octubre, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a Cáritas Diocesana de Astorga.*

A propuesta de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y como reconocimiento a su importante labor en favor de la dignidad humana y por su trabajo a favor de las personas dependientes y sus familias,

Vengo a conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a Cáritas Diocesana de Astorga.

Madrid, 22 de octubre de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

18746 *ORDEN TAS/3121/2007, de 22 de octubre, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Manuel Porras Muñoz.*

A propuesta de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y como reconocimiento a su dedicación a mejorar la calidad de gestión de las Organizaciones No Gubernamentales y a su labor en la lucha contra la pobreza y la exclusión social,

Vengo a conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Manuel Porras Muñoz.

Madrid, 22 de octubre de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

18747 *ORDEN TAS/3122/2007, de 22 de octubre, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Manuel Simón Velasco.*

A propuesta de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y como reconocimiento a su trabajo en favor de la dignidad de los niños y niñas en el mundo, impulsando el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil en América Latina,

Vengo a conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Manuel Simón Velasco.

Madrid, 22 de octubre de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.